

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: [73001-40-03-001-2024-00167-00](#)

Clase de proceso: Interrogatorio - ExtraProceso

Solicitante : Margarita Trilleras Rodríguez

Convocada: Blanca Inés Trilleras Rodríguez

Se encuentra al despacho la presente demanda Extra-Proceso, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Deberá allegarse el memorial poder otorgado por la solicitante, de conformidad al art. 90 del C.G.P numeral 5 en concordancia con el art. 73 ibidem.
2. En virtud del *numeral 10 del artículo 82 en concordancia con el art. 8 de la ley 2213 de 2022*, deberá informar la dirección electrónica de la convocada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan José Peláez Sánchez', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

JUAN JOSÉ PELÁEZ SÁNCHEZ

Juez